

ACTA No. 73.- En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las dieciséis horas del día cinco de octubre del año dos mil siete, encontrándose reunidos en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal los integrantes del Honorable XVIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que se agrega a la presente acta como apéndice número uno, con el objeto de celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo a la que fueron previamente convocados.- En desahogo del Punto Uno del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose presente la mayoría de los miembros del Cabildo, con excepción de la Regidora Juana Reyes Pérez, quien se encuentra incapacitada por motivos de salud y de la Regidora Alfa Peñaloza Valdez quien se encuentra fuera de la ciudad atendiendo asuntos inherentes a su comisión, se declara enseguida la existencia de quórum legal en los términos de ley.- A continuación el Presidente Municipal solicita al Secretario de Gobierno de lectura al Orden del Día.- Enseguida se da lectura al Orden del Día para quedar como sigue:- - 1.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal; - 2.- Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación; - - 3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones; - - - 3.1.- Proyecto de Acuerdo, relativo a la ampliación del plazo para iniciar la construcción del gimnasio de básquetbol y canchas de usos múltiples, en el bien inmueble municipal otorgado en comodato a la Asociación Civil denominada “Patronato del Básquetbol de Tijuana”.- - - 3.2.- Proyecto de Acuerdo, referente a autorización para suscribir Convenio con la Asociación Civil “Agentes Aduanales de Tijuana y Tecate, A.C.”, para la rehabilitación de fraccionamiento Garita de Otay.- - - 3.3.- Proyecto de Acuerdo, referente al cambio de nombre Circuito Loma Dorada a Circuito Enrique Gamboa Núñez, del Fraccionamiento Loma Dorada de ésta Ciudad.- - - 3.4.- Proyecto de Acuerdo mediante el cual se cambia el nombre a la calle “Ley Federal de Tierras Ociosas”, ubicada en la colonia Flores Magón, de la delegación San Antonio de los Buenos, por el nombre de “Ana Maria Gómez Campos”.- - - 3.5.- Iniciativa para aprobar la condonación de recargos y multas relacionado con impuestos y derechos, generados a favor del municipio de Tijuana Baja California a partir del día de su aprobación y hasta el 30 de noviembre de 2007.- - - 3.6.- Proyecto de acuerdo, relativo a la creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Patronato D.A.R.E. TIJUANA”.- - - 3.7.- Iniciativa relativa a reforma integral al marco normativo Municipal.- - - 3.8.- Proyecto de acuerdo, respecto de implementar la política de enterar a la Comisión de Equidad y Género y al Instituto Municipal de la Mujer de las acciones de la Administración Pública Municipal en materia de mujeres e igualdad de género.- - - 3.9.- Proyecto de acuerdo económico relativo a la autorización al Ejecutivo Municipal para formalizar Convenio de Vinculación Interinstitucional en el ámbito municipal para la operación y funcionamiento del Centro Integral contra la violencia familiar.- - - 3.10.- Proyecto de acuerdo, referente a modificación de listado de obras correspondientes a los

comodato a la Asociación Civil denominada Patronato de Básquetbol de Tijuana, respecto del cual una vez que se da lectura se agrega como apéndice número dos de la presente acta y se procede a someter a discusión de los ediles, tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita la propiedad del bien inmueble en referencia, mediante acuerdo dictado el día diecisiete de junio de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día seis de agosto de ese mismo año, en donde se hace constar la donación a favor del Gobierno Municipal, del predio materia del comodato, terreno que se encuentra inscrito ante Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5236933 de la Sección Civil en fecha veintiséis de febrero del año dos mil uno.

SEGUNDO.- Que el bien inmueble otorgado en comodato, con superficie de 36,919.64 metros cuadrados, identificado como lote 268 fracción "A" de la manzana 21, del Parque Industrial Pacífico, Segunda Etapa. Es como resultado de la subdivisión autorizada por la Dirección de Administración Urbana, mediante oficios SD-118/01 y SD-119/01 de fecha trece de febrero del año dos mil uno, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5236933 de la Sección Civil en fecha 26 de febrero del año 2001. -----

TERCERO.- Que el "Patronato del Básquet-bol de Tijuana", A. C., es una institución debidamente constituida conforme a las Leyes del país, según consta en la escritura pública N° 60,503 volumen 1,239 de fecha treinta de diciembre del año dos mil tres, ante el protocolo de la Lic. Alma E. Andrade Marín, Titular de la Notaría Publica número seis de esta ciudad de Tijuana, Baja California, en la que también se formaliza la designación de los integrantes del Consejo directivo de dicha Asociación, en los siguientes términos: Presidente, Manuel Castillo Sánchez, Secretario, Salvador Roberto Villanueva Borja y Tesorero, Héctor Luís Lim Burqueño. -----

CUARTO.- Que los objetos sociales del "Patronato del Básquet-bol de Tijuana", Asociación Civil, son: -----

- a).- Contribuir al fomento, desarrollo, divulgación y satisfacción de necesidades para la práctica del Básquetbol o Baloncesto, en la Ciudad de Tijuana, Baja California. -----
- b).- La construcción, mantenimiento, reparación y mejora de las instalaciones necesarias para la práctica del Básquetbol en la Ciudad de Tijuana, Baja California. -----
- c).- La promoción de torneos de Básquetbol de Baja California o de los Comités Organizadores de torneos municipales, estatales o nacionales. -----
- d).- La compraventa o construcción de instalaciones propias para el Básquetbol, mismas que se facilitarán a los basquetbolistas. -----
- e).- La compra, venta, arrendamiento y subarrendamiento de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto. -----

f).- La realización de los actos y celebración de los contratos anexos y conexos con su objeto principal. -----

QUINTO.- Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEXTO.- Que son atribuciones de los Ayuntamientos, en los términos del artículo 82 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, “Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines”. -----

SEPTIMO.- Que en concordancia con lo que establece el artículo 10, último párrafo del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, “El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen”. -----

OCTAVO. –Que el Plan Municipal de Desarrollo Tijuana 2005-2007, en su Núcleo Estratégico, “Desarrollo social integral para el fortalecimiento de la vida familiar y comunitaria”, objetivo 74, relativo a fomentar la actividad de las ligas deportivas de la ciudad y apoyar sus acciones mediante los recursos públicos a través del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, contempla dentro de sus estrategias:-----

-Promover el deporte popular como medio para una mejor calidad de vida de la población y el deporte de alto rendimiento como forma de incentivar a los jóvenes para imitar a los deportistas de alto nivel. -----

-Promover la iniciación al deporte popular mediante actividades recreativas de introducción al movimiento físico previo al deporte formal en infantes. -----

NOVENO.- Que en la reunión de trabajo de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, celebrada el día veintinueve de agosto del dos mil siete y en los escritos de fechas ocho de agosto y cinco de septiembre del dos mil siete, respectivamente, el Ing. Manuel Castillo Sánchez, Presidente del Consejo Directivo del “Patronato del Básquet-bol de Tijuana”, A. C., manifiesta que al deslindar el predio entregado en comodato a la Asociación que representa, en el levantamiento topográfico se encontraron vicios ocultos como: -----

-Que la Asociación Civil compartía el terreno con una donación realizada al Seguro Social, localizada en la parte Norte del mismo el cual con el deslinde se desligo del mismo. -----

-Que el ingreso al predio se encontraba afectado y ajardinado como entrada al conjunto habitacional de interés social que ahí se localiza, lo cual hasta que se presentó el levantamiento topográfico se tuvo acceso normal al terreno quedando en una entrada demasiado pequeña. Lo que ha originado modificar los proyectos para poder tener acceso al mismo. -----

-Que el mismo terreno cuenta con área proyectada por el Parque Industrial Pacifico como área para jardín que corresponde a los taludes que se localizan en la parte noroeste del lote el cual también se delimitó para no tener dichas afectaciones. -----

Se iniciaron los tramites para conocer las necesidades de la factibilidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad, los cuales son necesarios para continuar la construcción de las instalaciones, ya que para el buen desarrollo del deporte del básquetbol es necesario estas prioridades de infraestructura, obteniendo como respuesta que habrá que esperar a que continuara el desarrollo del Parque Industrial en sus construcciones que se encuentran al Oeste del terreno que nos ocupa, para posteriormente realizar los tramites de dichos servicios. -----

Así también, que el “Patronato del Básquet-bol de Tijuana”, A. C., ya realizó el trámite para que la Asociación de Industriales del Parque Industrial Pacifico les donara la construcción de una caseta de policía, que servirá para vigilancia de las instalaciones y de la comunidad, el cual fue aceptado. Actualmente ya cuentan con los proyectos de las instalaciones de la unidad deportiva y con un fondo económico de 60,000.00 dólares para iniciar en un tiempo de tres meses a partir de esta fecha con la construcción de cuatro canchas de concreto, mismas que forman parte integral del proyecto de instalaciones deportivas para el desarrollo del básquetbol, que consta de: -----

Canchas al aire libre para la práctica de dicho deporte y recreación del mismo, -----

Edificio gimnasio para escuela y enseñanza del básquetbol, -----

a) Instalaciones de vestidores y baños. -----

b) Instalaciones de oficinas y cubículos para maestros y coordinadores de deportes, -----

c) Acceso hacia las instalaciones (camino), -----

d) Alberca para recreación y desarrollo de los ejercicios adecuados al deporte, -----

e) Espacio para caseta de policías, oficinas y almacén de resguardo de materiales, -----

Futuro gimnasio para u aforo de 2,500 espectadores con dos canchas interiores para el desarrollo de torneos, y cercado del terreno y reforestación del mismo. -----

DECIMO.- Que el “Patronato del Básquet-bol de Tijuana”, A. C. y el mismo proyecto del gimnasio de básquetbol con canchas de usos múltiples no persiguen fines lucrativos, ni tienen nexos políticos o religioso, solo persiguen un interés de beneficio social para nuestra ciudad, sin que para

ello pueda intervenir en campañas políticas o se involucre en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación, por todo esto y en virtud que el costo total de la construcción y operación de la unidad deportiva será solventado por la citada asociación, es procedente conceder la ampliación del plazo para iniciar la construcción en el bien inmueble municipal otorgado en comodato, -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se autoriza la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha veintisiete de abril del dos mil cuatro, derivado del Dictamen XVII-DUCE-DEP-JUV-70/04, específicamente en la fracción B del tercer punto resolutivo, para ampliar el plazo otorgado por 2 (dos) años más a partir de la aprobación del presente Acuerdo, para que el “Patronato del Básquet-bol de Tijuana”, Asociación Civil, inicie la Construcción del gimnasio de básquet-bol y canchas de usos múltiples en el bien inmueble municipal identificado como lote 68 (268 fracción A) de la manzana 21, con superficie de 36,919.64 m² ubicado en el desarrollo urbano denominado Parque Industrial Pacífico, Segunda Etapa, de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad. Subsistiendo en todo y cuanto no haya sido modificado por el presente Acuerdo el Dictamen XVII-DUCE-DEP-JUV-70/04.-----

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que gire instrucciones al área administrativa que por materia corresponda, para que se realice la modificación correspondiente al contrato de comodato que se cita en el antecedente dos del presente acuerdo, en los términos del punto resolutivo que antecede.-----

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente.-----

CUARTO.- Notifíquese al interesado de la presente resolución.-----
En desarrollo del **Punto 3.2** del Orden del Día, el Regidor Francisco Javier Hernández Vera da lectura a proyecto de acuerdo referente a autorización para suscribir Convenio con la Asociación Civil “Agentes Aduanales de Tijuana y Tecate, A.C.”, para la rehabilitación de fraccionamiento Garita de Otay, respecto del cual una vez que se da lectura se determina turnar a la Comisiones conjuntas de Gobernación y Legislación, de Hacienda y de Desarrollo Económico, para su análisis y emisión de dictamen correspondiente.-----

A continuación en el **Punto 3.3**, el Regidor José Osuna Camacho da lectura a proyecto de acuerdo, referente al cambio de nombre Circuito Loma Dorada a Circuito Enrique Gamboa Núñez, del Fraccionamiento Loma Dorada de ésta Ciudad, mismo que se recibe y una vez que se aprueba

la dispensa de trámite a comisiones se agrega como apéndice número tres y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción III inciso g), y fracción V incisos “a)” y “d)” mismos que establecen respectivamente que: -

Artículo 115, Fracción III.-: *“Los Municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para:-----*

g).- Calles, parques y jardines y su equipamiento; -----

Artículo 115, Fracción V.- *Los municipios en los términos de las Leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para-----*

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; -----

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;” -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece en los artículos 82 Apartado A fracción II inciso b, y fracciones VIII y IX que son atribuciones de los municipios Las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, Regular, autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en sus competencias territoriales, Regular, autorizar, controlar y vigilar las construcciones, instalaciones y acciones de urbanización que se realicen dentro de sus competencias territoriales. -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California dispone en el artículo 13, que son bienes del municipio los destinados al uso común, o a la prestación de un servicio publico como lo son las calles y avenidas que se encuentren en territorio Municipal.

CUARTO.- Que la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California dispone en el articulo 9 que son autoridades en materia de Catastro Inmobiliario el Gobernador del Estado y los Ayuntamientos y en el numeral 12 fracción XVII, establece que corresponde a los ayuntamientos auxiliar a las autoridades correspondientes en la fijación de la nomenclatura de calles y numeración oficial de bienes inmuebles. -----

QUINTO.- Que el artículo 16 inciso a), del Reglamento del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, Baja California; establece lo siguiente. -----

Artículo 16.- *Las funciones del Consejo serán las que se indican en el Artículo 5 del Acuerdo de Creación para:-----*

a).- Procurar que las Calles, Avenidas, Calzadas, Diagonales, Cerradas, Retornos, Parques, Jardines y nuevos Asentamientos Humanos de la Municipalidad, lleven los nombres adecuados que tiendan a su fácil identificación y localización, pudiendo ser la identificación numérica o alfabética, o bien los nombres de las personas, que por sus virtudes cívicas o por los servicios

prestados a la colectividad, al Municipio, al Estado, a la Patria o a la Humanidad, merezcan el reconocimiento público y de igual forma la utilización de fechas o efemérides de significación cívica o patriótica. En todo caso, deberán evitarse duplicaciones en las denominaciones, así como la anarquía en la numeración para impedir las confusiones que con ello se provoca. - - - - -

SEPTIMO.- Que la ciudad de Tijuana le ha reconocido su gran labor cívica, social y cultural a favor de los niños promoviendo la prevención de adicciones en adolescentes por medio de seminarios y talleres. Es por eso que este XVIII Ayuntamiento le otorga un merecido reconocimiento a tanta dedicación y enseñanza con el su nombre impreso en una de las avenidas de esta ciudad de Tijuana, para que perdure por siempre su trayectoria. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se *aprueba* cambiar el nombre a la calle “Circuito Loma Dorada”, ubicada en el fraccionamiento Loma Dorada, de la delegación Cerro Colorado, por el nombre de “Circuito Enrique Gamboa Núñez”. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, para efecto de que se instalen los señalamientos viales para que consigne el nombre autorizado para dicha vialidad. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y se Publicara en el periódico oficial, órgano de difusión del gobierno del Estado de Baja California, y en un diario local de mayor circulación, y/o la Gaceta Municipal, para conocimiento de los vecinos. -----

En el **Punto 3.4**, se concede el uso de la voz al Regidor Néstor Alejandro Araiza Castellón, para dar lectura al proyecto de acuerdo mediante el cual se cambia el nombre a la calle “Ley Federal de Tierras Ociosas”, ubicada en la colonia Flores Magón, de la delegación San Antonio de los Buenos, por el nombre de “Ana Maria Gómez Campos”, el cual se recibe y agrega como apéndice número cuatro de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- -----

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, Fracción III.-: *“Los Municipios, en los términos de las leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para:* -----

g).- Calles, parques y jardines y su equipamiento; -----

Artículo 115, Fracción V.- *Los municipios en los términos de las Leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para* -----

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; -----

d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;” -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece en los artículos 82 Apartado A fracción II inciso b, y fracciones VIII y IX que son atribuciones de los municipios Las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, Regular, autorizar, controlar y vigilar el uso del suelo en sus competencias territoriales, Regular, autorizar, controlar y vigilar las construcciones, instalaciones y acciones de urbanización que se realicen dentro de sus competencias territoriales. -----

TERCERO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California dispone en el artículo 13, que son bienes del municipio los destinados al uso común, o a la prestación de un servicio publico como lo son las calles y avenidas que se encuentren en territorio Municipal.

CUARTO.- Que la Ley de Catastro Inmobiliario del Estado de Baja California dispone en el articulo 9 que son autoridades en materia de Catastro Inmobiliario el Gobernador del Estado y los Ayuntamientos y en el numeral 12 fracción XVII, establece que corresponde a los ayuntamientos auxiliar a las autoridades correspondientes en la fijación de la nomenclatura de calles y numeración oficial de bienes inmuebles. -----

QUINTO.- Que el artículo 16 inciso a), del Reglamento del Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, Baja California; establece lo siguiente. -----

Artículo 16.- *Las funciones del Consejo serán las que se indican en el Artículo 5 del Acuerdo de Creación para:* -----

a).- Procurar que las Calles, Avenidas, Calzadas, Diagonales, Cerradas, Retornos, Parques, Jardines y nuevos Asentamientos Humanos de la Municipalidad, lleven los nombres adecuados que tiendan a su fácil identificación y localización, pudiendo ser la identificación numérica o alfabética, o bien los nombres de las personas, que por sus virtudes cívicas o por los servicios prestados a la colectividad, al Municipio, al Estado, a la Patria o a la Humanidad, merezcan el reconocimiento público y de igual forma la utilización de fechas o efemérides de significación cívica o patriótica. En todo caso, deberán evitarse duplicaciones en las denominaciones, así como la anarquía en la numeración para impedir las confusiones que con ello se provoca.-----

SEPTIMO.- Que este H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana Baja California reconoce las virtudes cívicas y la trayectoria de ANA MARIA GOMEZ CAMPOS a favor de la educación de los niños. Es por eso que una de las avenidas de esta ciudad de Tijuana Baja California llevara su nombre impreso. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueba cambiar el nombre a la Calle “Ley Federal de Tierras Ociosas”, Ubicada en la colonia Ricardo Flores Magon, de la delegación San Antonio de los Buenos, por el nombre de “Ana Maria Gómez Campos”. -----

SEGUNDO.- Se instruye al Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, para efecto de que se instalen los señalamientos viales para que consigne el nombre autorizado para dicha vialidad. -----

----- **T R A N S I T O R I O S:** -----

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y se Publicara en el periódico oficial, órgano de difusión del gobierno del Estado de Baja California, y en un diario local de mayor circulación, y/o la Gaceta Municipal, para conocimiento de los vecinos. -----

Enseguida en el desarrollo del **Punto 3.5**, hace uso de la voz el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz, quien da lectura a Iniciativa para aprobar la condonación de recargos y multas relacionado con impuestos y derechos, generados a favor del municipio de Tijuana Baja California a partir del día de su aprobación y hasta el 30 de noviembre de 2007, mismo que agrega como apéndice número cinco y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que la difícil situación económica que ha prevalecido en los últimos años a nivel nacional y en especial en nuestro Municipio, no ha permitido a los contribuyentes obligados, realizar el pago de sus contribuciones fiscales a solventar oportunamente dichos adeudos, generándose con ello el que se acumulen pagos adicionales por concepto de recargos y en muchos de los casos no permite a los ciudadanos regularizar su situación fiscal con el Municipio, por la carencia de recursos económicos. -----

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 75 BIS A, fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, el pago del impuesto predial deberá cubrirse anualmente durante los dos primeros meses del año, en la Oficina Recaudadora Municipal que corresponda, mediante declaración obligatoria del contribuyente. -----

TERCERO.- Que el artículo 110 de la ley en mención, cita que es facultad del Ayuntamiento el adoptar una disposición de carácter general que condone totalmente los adeudos que por concepto de recargos, existan con cargo a los contribuyentes, resultando indispensable el tomar las medidas necesarias encaminadas a proporcionar a la comunidad las facilidades para permitirle el cumplimiento de las obligaciones tributarias que en materia de impuestos y derechos se encuentran actualmente en estado moratorio ante la entidad fiscal municipal. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se condonan en un cien por ciento los recargos y multas relacionado con impuestos y

derechos, generados a favor del municipio de Tijuana, Baja California en ejercicios anteriores y hasta el 30 de noviembre de 2007. -----

SEGUNDO.- Para acceder a este beneficio, los contribuyentes deberán pagar en una sola exhibición el importe total del crédito fiscal y sus accesorios. -----

TERCERO.- Los contribuyentes que hayan celebrado convenio de regularización fiscal, podrán obtener el beneficio de la condonación de recargos por el saldo insoluto del crédito fiscal y siempre que liquiden ese saldo en una sola exhibición. -----

CUARTO.- Los recargos pagados con anterioridad a la vigencia de este acuerdo, no podrán ser objeto de devolución o acreditación a cuenta del adeudo fiscal. -----

QUINTO.- Los contribuyentes que no ejerzan el derecho que deriva del presente acuerdo dentro de su período de vigencia, les continuarán firmes los créditos fiscales, recargos y accesorios generados en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, sin que se pueda hacer valer este acuerdo fuera de sus términos. -----

----- *T R A N S I T O R I O S* -----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el H. Cabildo del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

SEGUNDO.- La vigencia de la condonación acordada, será por el período comprendido de la fecha de aprobación del acuerdo y hasta el 30 de noviembre del dos mil siete. -----

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial, órgano de Gobierno del Estado de Baja California, en la Gaceta Municipal y/o en un diario de mayor circulación dentro del Municipio de la ciudad de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los ciudadanos. -----

A continuación en el **Punto 3.6**, el Regidor Carlos Mejía López, da lectura a proyecto de acuerdo, relativo a la creación del Organismo Público Descentralizado denominado “Patronato D.A.R.E. TIJUANA”, mismo que una vez dado a conocer se recibe y agrega a la presente acta como anexo número seis y se procede a somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que: - - -

PRIMERO. Que es facultad de los Municipios en términos del artículo 115 segunda fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece como facultad municipal “...para...” Aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal... los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general...”. De igual forma los artículos 76, 81 fracciones I y II, y 82 Apartado “A” fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que para la reforma, derogación y abrogación de un acuerdo o resolución de Cabildo debe observarse el mismo procedimiento que les dio origen, así como el

artículo 44 del reglamento en cita establece que a los integrantes de Cabildo corresponde el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones edilicias. -----

TERCERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4 que: -----

“Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.” -----

Para nadie es desconocido que el problema de las adicciones es un problema de Salud Pública que atenta contra el desarrollo de la niñez y la juventud mexicana. -----

CUARTO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 21 que: “La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.” Siendo facultad, en el ámbito de la competencia Municipal, el prevenir tales conductas antisociales, como lo hace limitadamente el Ayuntamiento a través de la Unidad D.A.R.E., con el esquema administrativo que actualmente tiene. -----

QUINTO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California dispone en el artículo 7 que: “Los menores de edad tienen derecho a vivir y crecer en forma saludable y normal en un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental afectivo, moral y social, en el seno de la familia, la escuela, la sociedad y las instituciones, así como a ser protegidos contra cualquier forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o explotación, en condiciones de libertad, integridad y dignidad;...” -----

SEXTO.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California dispone en el artículo 7 que: -----

“El Municipio es la base de la organización territorial del Estado;... con autoridades propias,..... su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para... la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local,...”De igual forma lo establece el artículo 21 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

SEPTIMO.- Que el artículo 57 fracción VI del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública contempla que la Unidad D.A.R.E.: “Se encarga de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley de Seguridad Pública y el Presente Reglamento, respecto a la labor de inculcar los valores morales y promover la abstención del consumo de drogas a los menores de edad, a través de lecciones educativas en las escuelas primarias.”Que la seguridad pública es un derecho fundamental de los mexicanos, al cual la Constitución General de la República, la Constitución del Estado de Baja

California y las Leyes, Reglamentos y convenios de colaboración de la materia obligan a los Gobiernos, muy particularmente a los Municipales a realizar los esfuerzos humanos y técnicos, para que las acciones que acuerde el Ayuntamiento de Tijuana, respondan a la urgente necesidad de dar respuesta en materia de seguridad pública a la comunidad. _ - - - - -

OCTAVO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 23, segundo párrafo, relativo a las Entidades Paramunicipales, dispone que los organismos descentralizados se crearán y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen, el cual establecerá la vinculación de éstos con la administración municipal central. Por lo que constituye una necesidad jurídica al igual que administrativa la adecuación del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal del Planeación (IMPLAN), con el Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California Sur. Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado “PATRONATO D.A.R.E. TIJUANA”, en los términos del Acuerdo que se anexa al presente y se tiene por reproducido como si se insertara a la letra del mismo. - - - - -

SEGUNDO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal a efecto de que a través de la Secretaría de Administración y Finanzas elabore el presupuesto o asignación del Ayuntamiento al patrimonio del Patronato D.A.R.E. - - - - -

TERCERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal a efecto de que en un término de 30 días instale la Junta de Gobierno del “PATRONATO D.A.R.E. TIJUANA”. - - - - -

CUARTO.- Se instruye al Secretario de Seguridad Pública Municipal, a efecto de girar las órdenes pertinentes a los miembros de la Unidad D.A.R.E., de la Secretaría a su Cargo, que hayan acreditado el curso de capacitación del programa D.A.R.E. a efecto de concentrarlos en el “PATRONATO D.A.R.E. TIJUANA”, mediante el convenio respectivo.- - - - -

-TRANSITORIOS- - - - - -

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y/o Gaceta municipal. - - - - -

SEGUNDO: Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente reforma. - - - - -

A continuación en el **Punto 3.7**, el Regidor Edgar Arturo Fernández Bustamante, da lectura a Iniciativa relativa a reforma integral al marco normativo municipal, mismo que se anexa a la presente acta como apéndice número siete y respecto de cual una vez discutido por los ediles se procede a somete a votación, tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO. Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente establece que... *“Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”* De igual forma es aplicable lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.-----

SEGUNDO.- Que es importante destacar que de acuerdo con el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California *“...Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial...”*; a su vez el artículo 5 Fracción IV dispone que *“...Cada Ayuntamiento establecerá las comisiones de Regidores para analizar y dictaminar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Ayuntamiento en las materias de legislación, hacienda y administración, seguridad pública, desarrollo urbano, servicios públicos y las demás que conforme a las características económicas, políticas y sociales, resulten necesarias y se acuerde establecer...”* Así como el Artículo 9 Fracciones I y II de la ley en cita, menciona que los Regidores tienen la atribución de *“...I.- Participar en la gestión de los intereses del Municipio en general y de las demarcaciones territoriales en su caso, de conformidad con lo que al efecto establezca la reglamentación interna del Ayuntamiento; II.- Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;...”*.-----

TERCERO.- Que el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que para la reforma, derogación y abrogación de un acuerdo o resolución de Cabildo, debe observarse el mismo procedimiento que les dio origen; así como el artículo 44 del reglamento en comento menciona que el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones edilicias corresponde a los integrantes del Cabildo.-----

CUARTO.- Que el artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo que nos rige, establece cuales son las comisiones edilicias que ejercen sus facultades de carácter permanente; y a su vez el artículo 80 contemplan las atribuciones de la Comisión de Gobernación y Legislación. Por lo que se instruye en forma legítima el presente asunto, ya que con motivo de su materia, es competencia de

dicha Comisión el actuar y dictaminar en todos los asuntos que les sean turnados.- - - - -

QUINTO.- Que resulta ser un imperativo para cualquier dependencia municipal el contar con reglamentos que cumplan con los supuestos de los artículos 136, 137, 143, 146 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana B. C.- - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 13 votos a favor y 2 dos abstenciones, aprobar en lo general el siguiente punto de acuerdo:- - - - -

UNICO.- Se aprueba la propuesta de reforma, adición y derogación a diversos artículos de los Reglamentos que se detallan puntualmente en el contenido de los anexos I al XIII del presente dictamen, los que se tienen aquí por reproducidos en su texto integro, como si se insertarán a la letra del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.- - - - -

- - - - -**TRANSITORIOS**- - - - -

PRIMERO.- La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California, así como en un diario de mayor circulación en la localidad y/o en la Gaceta Municipal para conocimiento de los vecinos. - - -

SEGUNDO.- En lo que respecta a la reforma sobre las atribuciones de la Secretaría de Gobierno en relación con la Dirección de Alcoholes, entrará en vigor a partir del día 01 de Diciembre del 2007, conservándose mientras tanto en la Secretaría de Desarrollo Económico.- - - - -

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a lo establecido en el presente acuerdo edilicio.- - - - -

Acto seguido se concede el uso de la voz al Regidor José Osuna Camacho, que dice:...."Yo no se cual sea el procedimiento de orden parlamentario, pero si estoy mal, que me lo corrijan. De que manera lo hacemos para poder apartar en lo particular, tres puntos de este ordenamiento?...Pongo los tres puntos de un solo golpe o de uno por uno, bueno... con una felicitación a los compañeros de la Comisión de Gobernación y Legislación por su trabajo realizado. Quisiera en lo particular reservarme tres puntos para la discusión, primeramente quiero reservarme en lo particular y marcar mi oposición al del anexo uno al Reglamento, al artículo 57 que dice al respecto:...*"La Secretaria de Administración y Finanzas coordinara las siguientes dependencias...."* y en el punto sexto dice" *...Dirección de catastro*".---- Quiero manifestar mi oposición al respecto, también quiero reservarme en lo referente al Reglamento de Servicio de Estacionómetros del Municipio de Tijuana y al Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tijuana, son tres puntos que deseo se me considere en lo particular.--- En lo particular sobre estos puntos referente al articulo 57, que se esta proponiendo en el dictamen dice: *"Articulo 57.- La Secretaria de Administración y Finanzas coordinara las siguientes dependencias...."* y en el punto sexto dice" *...Dirección de catastro*".---- Al respecto quiero

manifestar lo siguiente, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano he tenido la oportunidad de hacer seguimiento a los trabajos del mismo, tanto como al Consejo de Catastro Inmobiliario, como lo que tiene que ver el Desarrollo de todas las dependencias del área de Administración Urbana y de Desarrollo Urbano en general, recordemos que al inicio de la Administración, Catastro que de manera tradicional había estado en la Dirección de Administración Urbana o sea en el área de Desarrollo Urbano lo pasamos al área de Tesorería, es decir al área de Administración y Finanzas, posteriormente en vista de la no operatividad de esa función, se regreso de nuevo a la Dirección de Administración Urbana como estaba en su estado original y ahora se esta proponiendo que se regrese de nuevo a la Secretaría de Administración y Finanzas, yo he tenido diversas gestiones de diversos organismos que tienen que ver con Desarrollo Urbano y me han manifestado su oposición, sobre este tema he tenido oportunidad de platicar con los funcionarios del área de manera general, no con los altos mandos, sino con los mandos operativos y nos han indicado que para ellos se les dificultaría mucho, la Dirección de Administración Urbana esta relacionada con la Subdirección de Catastro o con Catastro, generalmente los dictámenes o las propuestas o estudios que se hacen, tienen que basarse en el respaldo, ya sea de Administración Urbana hacia Catastro o de Catastro hacia Administración Urbana, por lo que son áreas intrínsecamente relacionadas en la operatividad normal y los servicios que damos a la ciudadanía, por lo que en base a estas consideraciones, quiero proponer a los presentes lo siguiente:....no se de que manera lo podamos plantear a que este artículo no se apruebe y que la Dirección de Catastro o la Subdirección de Catastro se siga manteniendo en la dependencia que hasta ahora a estado y que se considere en el Reglamento Interno de la Secretaria de Desarrollo Urbano en sus artículos 33,34,35 y 36. Es cuanto.--- En cuanto a esta situación no se si tuviéramos que pasar a alguna discusión al respecto.--- Interviene el Regidor Edgar Fernández, para señalar lo siguiente:..."El voto primario es en la propuesta original, si la propuesta original no pasa entonces se hace el voto en relación a la segunda propuesta, por que la primer propuesta es la que viene en la ley, es la que primero tenemos que votar por haberse reservado en lo particular. Si la propuesta primaria que se plantea en la ley no pasa, entonces tendría que ponerse en consideración la propuesta del Regidor Camacho por que hay una primera propuesta."--- Por lo que una vez hecha la propuesta, se somete a votación del H. Cabildo la propuesta inicial y se determina por mayoría de 11 votos a favor mantener la propuesta de modificación original.--- Continúa en el uso de la voz el Regidor José Osuna Camacho, para decir:..."Referente al Reglamento de Servicios de Estacionómetros del municipio de Tijuana, no se que anexo sea, pero esta muy entendible ahí en el paquete legislativo, esta es mi propuesta, bueno ya se estudio, ya se dictamino en la Comisión de Gobernación, como la Comisión de Gobernación esta integrada por

seis, siete regidores y muchos regidores no estamos presentes, de los cuales un servidor no tuvimos oportunidad de hacer un análisis a fondo, mi propuesta es que se regrese y que se realice en Comisiones conjuntas, donde participemos la Comisión de Gobernación y Legislación, la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, la Comisión de Vialidad y Transporte y la Comisión de Fortalecimiento y Administración Pública Municipal, esa es mi propuesta.”--- Al respecto el H. Cuerpo Edilicio determina con diez votos a favor mantener la propuesta original.--- Continúa el Regidor Osuna Camacho en el uso de la voz y manifiesta:...”Referente al Reglamento de Protección al Ambiente para el Municipio de Tijuana, Baja California, todas las propuestas que vienen en esa modificación al reglamento están relacionadas con el programa de modificación vehicular, al respecto yo les recuerdo, Sr. Secretario, que el veintisiete de agosto le enviamos a la Secretaria de Gobierno en base a los artículos 44, el artículo 47 del Reglamento Interno de Cabildo, le enviamos una propuesta referente al Reglamento, sobre el Programa de Verificación Vehicular, es un tema que hemos estado viendo en el Subcomité Sectorial de Medio Ambiente y Ecología y es un tema que ha estado estudiándose mucho en coordinación con la Dirección de Protección al Ambiente y en tiempo y forma nosotros enviamos una propuesta para que fuera analizada, discutida y dictaminada en Comisiones conjuntas de Gobernación, la de un servidor y otras que se consideran aquí pertinentes, es un tema muy importante se han hecho propuestas muy interesantes al respecto, en mi opinión es un tema que debemos de analizarlo con mucha mas profundidad, por lo que mi propuesta concreta consiste en los mismos términos de la propuesta anterior, que considerando y respetando obviamente el trabajo y el esfuerzo que hizo la Comisión de Gobernación, este tema pueda regresarse de nuevo pero ahora a Comisiones conjuntas donde participe la Comisión de Gobernación y Legislación por ser la comisión responsable del tema y la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico por ser la comisión referente al área que compete, mas otras comisiones que gusten integrarse. Esa es mi propuesta concreta.”--- Al respecto el H. Cuerpo Edilicio determina por mayoría de 11 votos a favor, aprobar la propuesta original.--- Por otra parte el Regidor Oscar Zumaya Ojeda, hace uso de la voz para manifestar su posición con respecto a la reserva de su voto en lo particular, en lo que se refiere al anexo 9 del paquete de propuestas legislativas y que tiene que ver con el Reglamento de Estacionómetros, pero considerando que ya fue votada y aprobada la propuesta original, pasa a su siguiente punto de reserva en lo particular que se refiere al anexo 10, relativo al Reglamento de Transito del Municipio de Tijuana, Baja California y pide se regrese a comisiones, toda vez que considera que algunas de las propuestas aquí presentadas atentan contra las garantías individuales de los ciudadanos. Al respecto el H. Cuerpo Edilicio determina con 12 votos a favor mantener la propuesta original.- - - -Una vez agotada la discusión de las reservas en lo particular, el

Secretario de Gobierno manifiesta que por mayoría de votos, han quedado aprobadas en su totalidad las propuestas contenidas en el Dictamen XVIII-GL-099/07.- - - - -

Continuando con el desarrollo del Orden del Día, en el **Punto 3.8** hace uso de la voz la Regidora Rosalba López Regalado para dar lectura a proyecto de acuerdo, respecto de implementar la política de enterar a la Comisión de Equidad y Género y al Instituto Municipal de la Mujer de las acciones de la Administración Pública Municipal en materia de mujeres e igualdad de género, mismo que se anexa como apéndice número ocho y respecto del cual se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.-Que con fecha 1o de Julio del 2005, el Cabildo Tijuaneño aprobó el Plan Municipal de Desarrollo 2005-2007 como eje rector de la administración pública municipal y cuyo objetivo fue el de servir como instrumento rector de las políticas públicas municipales, en la esfera de su ámbito de competencia, en un ambiente de respeto y coordinación de esfuerzos con los sectores social y productivo, así como con los niveles de gobierno estatal y federal, y de esta manera ofrecer mayores oportunidades de desarrollo y, contribuir a elevar el nivel de vida de la sociedad. - - - - -

SEGUNDO.-Que en dicho Plan Municipal de Desarrollo 2005-2007 contempla acciones en pro de la educación y difusión de las ideas de equidad social, de vigilancia de las autoridades para evitar abusos e ilegalidades así como de programas de apoyo en acciones de rehabilitación y apoyo psicológico en situaciones de crisis familiar, violaciones, maltrato y discriminación laboral a las mujeres, las cuales se encuentran plasmadas en el apéndice octavo de dicho Plan Municipal de Desarrollo en materia de planeación de “Equidad de género para una sociedad mejor”. - - - - -

TERCERO.-Que el espíritu de estas acciones a favor de la equidad se centran en la necesidad de reconocer que los diversos problemas que enfrenta nuestro municipio afectan más directamente a los seres más vulnerables de nuestra sociedad: los niños y las mujeres. La violencia doméstica, la pobreza, discriminación y marginalidad social laceran más fuertemente a nuestras mujeres e infantes. - - - - -

CUARTO.-Que una servidora, como Presidenta de la comisión de equidad y género, ha hecho un esfuerzo desde esta Regiduría, por seguir brindando educación, difusión de las ideas de equidad social, de vigilancia de las autoridades para evitar abusos e ilegalidades así como de programas de apoyo en acciones de rehabilitación y apoyo psicológico en situaciones de crisis familiar, violaciones, maltrato y discriminación laboral a las mujeres.- - - - -

QUINTO.-Que en base a esto, es necesario promover las acciones administrativas necesarias a fin de garantizar que las políticas públicas a favor de la equidad y género, encuentren su cauce adecuado y sean generadores de efectivas acciones de gobierno en favor de una sociedad más justa y equitativa. - - - - -

SEXTO.-Que los miembros de este H. Ayuntamiento, como órgano colegiado, estamos en posibilidades de generar políticas a favor de los distintos sectores de nuestra sociedad, y en este caso, a favor de promover una comunidad mas justa y equitativa, por medio de la promoción de que la información generada por este Gobierno Municipal tenga la oportunidad de materializarse en políticas publicas a favor de la equidad y el genero. -----

SEPTIMO.-Que la problemática de inequidad es muy amplia y se da en múltiples manifestaciones, y que este gobierno municipal como institución, es responsable de atender y promover un eficiente combate a los distintos factores que la provocan la inequidad en nuestra sociedad, por lo que se propone que las acciones de gobierno generadoras de temas, estadísticas y acciones en general, las cuales coadyuven a la implementación de política pública, sean informadas a la Comisión de Equidad y Género de este H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

UNICO.- Se solicita al ejecutivo municipal dar las instrucciones necesarias a las unidades administrativas de la Administración Publica Municipal a fin de que dichas unidades informen a la Comisión de Equidad y Género y al Instituto Municipal de la Mujer de este Honorable Ayuntamiento de Tijuana de cualquier información, base de datos, acciones de planeación, desarrollo de acciones de gobierno, y en general cualquier acción relativa a la mujer y la equidad de género. ---

En el **Punto 3.9**, hace uso de la voz el Regidor Raúl Castañeda Pomposo para dar lectura a proyecto de acuerdo económico relativo a la autorización al Ejecutivo Municipal para formalizar Convenio de Vinculación Interinstitucional en el ámbito municipal para la operación y funcionamiento del Centro Integral contra la violencia familiar, respecto del cual se anexa como apéndice número nueve y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:---

PRIMERO.- Que el articulo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su articulo 115 la forma de gobierno política y administrativa del municipio libre conforme a las bases que ahí se señalan, en donde se establece que se encuentran investidos de personalidad jurídica con facultades para aprobar disposiciones administrativas de observancia general para organizar la administración publica municipal, regulando las materias de su competencia, asegurando la participación ciudadana. -----

SEGUNDO.- Que a su vez, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece en su articulo 76, que el municipio como institución jurídica de carácter autónomo para la gestión de la satisfacción de las necesidades colectivas, tendientes a lograr el desarrollo integral sustentable, protegiendo y fomentando los valores de la convivencia; a su vez, el articulo 81 establece que la legislación en el ámbito municipal deberá establecer disposiciones que

establezcan la autorización de la celebración de actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. Además de las precitadas disposiciones, en su artículo 82, apartado A. establece las atribuciones de los ayuntamientos, teniendo a su cargo, la formulación, dirección e implementación de políticas de desarrollo social municipal, observando lo dispuesto por las leyes federales y estatales.-----

TERCERO.- Que el artículo 3 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, refuerza la autonomía constitucional que se otorga a los municipios en la administración de sus asuntos, facultándolos para aprobar y regular disposiciones de su competencia. El artículo 7mo, del citado ordenamiento legal, establece las atribuciones del Presidente Municipal, señalando la facultad de ejecutar los planes y programas municipales, implementando los controles presupuestales correspondientes. Finalmente en la misma legislación, el artículo 49 determina los tipos de convenios que pueden suscribir los ayuntamientos y al efecto cito: *Convenio de Coordinación.- Aquél que tenga por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a*

CUARTO.- Que el artículo 13 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California le atribuye al Ejecutivo Municipal, someter a la consideración de Cabildo los acuerdos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal, pudiendo celebrar los convenios necesarios para la eficaz prestación de los servicios públicos municipales. -

QUINTO.- Que el Plan de Desarrollo Municipal 2005-2007 en el apartado de Desarrollo Social Integral, señala de manera literal en el Objetivo 77.- *“Atender con prioridad el problema de la violencia intrafamiliar, protegiendo los derechos de las mujeres y los infantes” (Pág. 123)*, para ello, establecerá acciones concretas que contribuyan a disminuir los índices de violencia intrafamiliar. - - Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se autoriza al C. Presidente Municipal Kurt Ignacio Honold Morales, para que en nombre y representación del Honorable Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriba y formalice CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COORDINACION EN EL AMBITO MUNICIPAL PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR, mismo que deberá trascender a un termino mayor del presente Ayuntamiento.-----

Al respecto hace uso de la voz la Regidora Rosalba López Regalado, para manifestar que:.....
” Gracias. Yo quiero hacer un reconocimiento en este momento al trabajo que se viene realizando en este caso por la señora Maria Elena Borquez de Honold, este trabajo que el día de hoy se esta sometiendo a consideración, es una serie de esfuerzos que a nivel nacional o a nivel internacional

se viene haciendo en materia de la defensa de los derechos de las mujeres y los derechos humanos y vemos también una preocupación que desde el Presidente de la República con una Ley en Contra de la Violencia que hay contra las mujeres, el Acuerdo de Creación también de una Unidad Especial que hace unos dos meses el Gobierno del Estado implantó para que haya atención inmediata y no sea tan vulnerado toda esta serie de situaciones que pasan las mujeres o los niños, adolescentes que a veces ven dañada su dignidad con maltrato físico-psicológico, para crear espacios donde puedan ser atendidos por todas las dependencias involucradas. Mi reconocimiento, sabemos que este es un trabajo que no es efímero, que puede trascender y que viene a minimizar aunque sea un poquito la tan dañada situación que viven, insisto, muchas mujeres, adolescentes y niños, yo creo que es un gran esfuerzo y que hay que reconocer el trabajo que se hace en esta ocasión para todos los que intervinieron. Es cuanto.”-----

A continuación en el **Punto 3.10**, referente a proyecto de acuerdo de modificación de listado de obras correspondientes a los recursos 2007 del fondo III, Ramo 33, Infraestructura Social Municipal por Delegación y Subdelegación, hace uso de la voz el Regidor Néstor Alejandro Araiza Castellón para darle lectura, una vez dado a conocer se agrega a la presente como apéndice diez y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el Artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los Municipios Administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes, que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

SEGUNDO.- El artículo 10 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios distribuirán libremente su hacienda, aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamiento o bien auxiliados, por quienes ello autoricen conforme a esta Ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, a los municipios les corresponden los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios en el entendido que las aportaciones de este Fondo solo podrán ser utilizadas en acciones sociales básicas y de inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y de pobreza extrema, se especifican los siguientes rubros; agua potable; drenaje y letrinas; urbanización municipal; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica de salud; infraestructura básica educativa; mejoramiento de vivienda;

caminos rurales, e infraestructura productiva rural, señaladas en el artículo 33 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. -----

CUARTO.- Que la cancelación de obras del listado general y la sustitución de las mismas, ya fue validado por el Consejo de Desarrollo Institucional, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 07 de Septiembre, quedando asentado en actas la situación legal que motivo dicha cancelación. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se aprueba la cancelación de obras y por ende de nueva cuenta la sustitución de las mismas dentro del listado de obras propuesto por los Subcomités Delegacionales, para el Ejercicio 2007, por la cantidad de \$79,943.241 (Setenta y Nueve Millones Novecientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y un Pesos 00/100 M.N.) Correspondientes al Fondo III Ramo 33 Infraestructura Social Municipal, para que sean realizados por la Secretaria de Desarrollo Social, misma que corre agregado anexa al presente punto de Acuerdo, para que en su parte relativa ---

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Publica. -----

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Municipal y /o en un diario de Mayor Circulación para conocimiento de los vecinos.-----

A continuación en el **Punto 3.11** el Regidor Carlos Mejía López, da lectura a proyecto de acuerdo económico, relativo a emitir exhorto al Secretario de Seguridad Pública, respecto del cual una vez que aprueba por unanimidad de votos la dispensa de trámite a comisiones se agrega a la presente acta como apéndice número once y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- -----

PRIMERO.- Que como integrantes del Cabildo tenemos la obligación y la atribución de participar en la gestión de los intereses del municipio, pues a todos los integrantes del mismo, nos compete la definición de las políticas generales de la administración pública del Ayuntamiento. -----

SEGUNDO.- Que por otra parte, como Regidores y además funcionarios de elección popular, tenemos la responsabilidad de realizar los esfuerzos necesarios para preservar la seguridad é integridad de los ciudadanos, particularmente en los alrededores e inmediaciones de los Centros Educativos en los que se están formando las nuevas generaciones. -----

TERCERO.- Que en la práctica de la Política, es importante entender el servicio público como la posibilidad de servir y atender a los sectores mas vulnerables de la sociedad, tomándose las medidas necesarias para ello. -----

CUARTO.- Que la historia humana nos revela que el impulso a la cultura de la legalidad, contribuye a una mejor cohesión social, difundándose en la sociedad como consecuencia actitudes basadas en la tolerancia, el respeto el dialogo y la solidaridad. -----

QUINTO.- Luego entonces, corresponde a las autoridades en el ámbito de sus atribuciones tomar medidas necesarias para lograr una mejor armonía social, evitando hasta donde sea posible el desorden del tráfico vehicular y muy especialmente del desempeño del transporte público que diariamente traslada a miles de niños y de ciudadanos. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

ÚNICO.- E Cabildo de Tijuana, Baja California aprueba la autorización para efecto de que se remita exhorto inmediato al Secretario de Seguridad Pública Municipal, con objeto de que instruya a la policía y tránsito municipal a su digno cargo, para que coadyuve de manera permanente con la Dirección Municipal del Transporte, ejerciendo una mayor vigilancia y presencia policiaca en los bulevares y principales avenidas de la ciudad, así como en los alrededores e inmediaciones de los centros educativos, con la finalidad de evitar el mayor número posible de accidentes, particularmente en las horas de mayor tránsito vehicular.-----

Enseguida la Regidora Martha Eugenia Montejano Cárdenas solicita dispensa de lectura integra a los dictámenes que habrá de presentar para su discusión y aprobación en su caso, la Comisión de Hacienda y pide se integre al Orden del Día el Dictamen XVIII-HDA-276/07, lo cual es aprobado por unanimidad de votos y se procede enseguida a continuar con el desarrollo del Orden del Día, en el **punto 4.1** y en el uso de la voz el Regidor Raúl Soria Mercado da lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-269/07, relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2007, respecto del cual una vez que se le dio lectura se agrega como apéndice numero doce de la presente acta y somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por

quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática.- - - - -

CUARTO.- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Publica Municipal, Ejercicio 2007, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700.- - - - -

QUINTO.- Que el artículo 36 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal, Ejercicio 2007, señala que las transferencias de presupuesto entre los programas de una misma dependencia o entidad, de partidas iguales, se considerarán preaprobadas por el Cabildo, si el saldo global de presupuesto de la dependencia para esa misma partida no se ve modificado.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración publica del municipio.- - - - -

SEPTIMO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante ampliaciones y transferencias presentadas por la Tesorería Municipal.- - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. mediante ampliaciones presupuéstales por **\$770,200.00** (SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiendo \$99,400.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a ampliaciones automáticas y \$670,800.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) a ampliaciones presupuéstales, efectuadas con excedentes en la recaudación por concepto de Impuesto sobre adquisición de Inmuebles y transmisión de dominio. Dichas ampliaciones presupuéstales emitidas por la Tesorería Municipal en los programas, partidas y montos constan en listado pormenorizado, y en las cédulas con folio A-01-08-68 y A-28-01-69.-

Con el monto de dichas ampliaciones se llega a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2007, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. en la cantidad de **\$3,280,130,700.00** (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES, CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-

SEGUNDO.- Se aprueban transferencias presupuéstales del Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 2007, por **\$2,757,300.00** (DOS MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), las cuales están contenidas en las cédulas con folios T-01-08-69, T-05-07-72, T-08-03-73, T-71-16-74, T-71-17-75, T-83,02-76 y T-88-06-77.-

TERCERO.- Se informa de transferencias presupuéstales preaprobadas al Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, efectuadas por la Tesorería Municipal por la suma de **\$204,700.00**, (DOSCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en los programas, partidas y montos precisados en las cédulas con folio ATP-07-06-32, ATP-71-06-33 y ATP-88-03-31.-

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO antes mencionados, se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto.-

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-

Enseguida en el **Punto 4.2** se concede el uso de la voz al Regidor Francisco Javier Hernández Vera, quien procede a dar lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-270/07, relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2007, mismo que se

agrega a la presente como apéndice número trece y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática.-----

CUARTO.- Que los artículos 27, 29 y 30 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Publica Municipal, Ejercicio 2007, señalan que las ampliaciones automáticas al presupuesto estarán limitadas a la disponibilidad real de los recursos con que cuente la Hacienda Municipal; que ampliarán de manera automática el presupuesto los ingresos por aportaciones de los gobiernos federal y estatal, y los de particulares que se deriven de la celebración de convenios, los de seguros cobrados a favor del Ayuntamiento, los de donativos, y los pagos que realicen personas físicas y morales por concepto de reparación de daños a los bienes municipales; y, precisa las partidas de ampliación automática correspondientes a los Grupos 100 al 700.-----

QUINTO.- Que el artículo 36 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Publica Municipal, Ejercicio 2007, señala que las transferencias de presupuesto entre los programas de una misma dependencia o entidad, de partidas iguales, se considerarán preaprobadas por el Cabildo, si el saldo global de presupuesto de la dependencia para esa misma partida no se ve modificado.-----

SEXTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración publica del municipio.-----

SEPTIMO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante ampliaciones y transferencias presentadas por la Tesorería Municipal.- - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., mediante ampliaciones automáticas por **\$99,300.00** (NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Dichas ampliaciones presupuéstales emitidas por la Tesorería Municipal en los programas, partidas y montos constan en listado pormenorizado anexo.- - - - -

Con el monto de dichas ampliaciones se llega a un presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2007, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B.C. en la cantidad de **\$3,280,230,000.00** (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

SEGUNDO.- Se aprueban transferencias presupuéstales del Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 2007, por **\$2,556,900.00** (DOS MILLONES, QINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), las cuales están contenidas en las cédulas con folios T-71-18-78, T-71-19-79, T-72-02-80, T-01-09-81, T-62-03-82 y T-04-05-83.- - - - -

TERCERO.- Se informa de transferencias presupuéstales preaprobadas al Presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, efectuadas por la Tesorería Municipal por la suma de **\$54,000.00**, (CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en los programas, partidas y montos precisados en las cédulas con folio ATP-04-04-34. - - - - -

Copia de los documentos mencionados en los puntos de acuerdo PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO antes mencionados se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto.- - - - -

CUARTO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Enseguida se continúa con el **Punto 4.3** y se le concede el uso de la voz al Regidor Oscar Zumaya Ojeda quien da lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-271/07, referente a avance programático y presupuestal del segundo trimestre del ejercicio presupuestal 2007, el cual se anexa a la presente acta como apéndice número catorce y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

TERCERO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, de Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el presupuesto de egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero. -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

QUINTO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del estado de Baja californio establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

SEXTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos a la administración.-----

SEPTIMO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

OCTAVO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar los avances programáticos y presupuestales correspondientes al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2007 del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, que se precisan en el oficio 803/2007 de fecha 31 de julio del 2007, de la Tesorería Municipal.-----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba el avance Programático y Presupuestal correspondiente al Segundo trimestre del ejercicio fiscal 2007 del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, que se precisan en el oficio 803/2007 de fecha 31 de julio del 2007 de la Tesorería Municipal; excepto lo relativo a Organismos Paramunicipales.-----

Se anexa al presente dictamen la documentación correspondiente para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese al H. Congreso del Estado, copia del acuerdo de Cabildo y de los avances programático y presupuestal del Segundo trimestre del ejercicio fiscal 2007, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Continuando con el orden del día en el **Punto 4.4**, se le concede el uso de la voz al Regidor José Antonio Sifuentes Meraz quien da lectura al Dictamen No. XVIII-HDA-272/07, relativo a solicitud de ampliaciones y transferencias al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2007, mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número quince y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de

los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración publica del municipio.- - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante ampliaciones y transferencias presupuéstales, elaboradas por la Tesorería Municipal.- - -
Con lo anterior el H. Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante ampliaciones presupuéstales por **\$3,522,600.00** (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) efectuadas con excedentes en la recaudación por concepto de Impuesto sobre adquisición de Inmuebles y transmisión de dominio. Las ampliaciones presupuéstales emitidas por la Tesorería Municipal en los programas, partidas y montos constan en las cédulas con folio A-13-03-70 y A-36-03-71, copia

de las cuales se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra de este texto.-----

Con el monto de dichas ampliaciones el presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2007, del H. Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C. llega a la cantidad de **\$3,283,752,600.00** (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).-----

SEGUNDO.- Se aprueban transferencias presupuéstales del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2007 por **\$1,278,400.00** (UN MILLON, DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), las cuales están contenidas en las cédulas con folio T-80-03-93, T-02-03-94, T-71-29-95 y T-71-30-96 copia de las cuales se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertadas a la letra de este texto.-----

TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

Se procede a continuar con el **Punto 4.5** del orden del día donde la Regidora Martha Montejano Cárdenas da lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-273/07, referente a solicitud de autorización de modificaciones programáticas y presupuéstales del ejercicio fiscal 2007 del Organismo Paramunicipal denominado DIF, mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número dieciséis y se somete a discusión de los ediles tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

TERCERO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una

mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero.- - - - -

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.- - - - -

OCTAVO.- Que el artículo 43 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que no se requiere de autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias de partidas en el presupuesto de Egresos, cuando se efectúen entre partidas presupuétales de un mismo ramo y grupo de gastos en el Presupuesto de Egresos respectivo, siempre y cuando la afectación presupuestal acumulada para cada partida del Presupuesto de Egresos no exceda del 15% de su monto autorizado.- - - - -

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar la modificación programática, transferencia y ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2007, del Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo integral de la Familia (DIF).- - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Sistema para el Desarrollo integral de la Familia (DIF), las siguientes modificaciones presupuétales para el ejercicio 2007:

transferencias por la cantidad de **\$845,800.00** (OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y la Ampliación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2007, por un importe de **\$3,700,000.00** (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), integrado por los ingresos propios, para quedar un Presupuesto Final de **\$76,430,404.00** (SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), además se aprueba la modificación programática del 2007. Según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Enseguida en el desarrollo del **Punto 4.6** del Orden del Día, se concede el uso de la voz al Regidor José Osuna Camacho, quien da lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-274/07, referente a solicitud de autorización de modificaciones programáticas y presupuéstales del ejercicio fiscal 2007 del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal, DESOM, respecto del cual una vez leído se agrega a la presente como apéndice número diecisiete y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

TERCERO.- Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen.-----

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de

Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

SEXTO.- Que el artículo 18, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, señala que el Presupuesto de Egresos de las Entidades de la Administración Pública Paraestatal y Paramunicipal, cuando no estén incluidos en los Presupuestos mencionados, deberán ser aprobados por el Ejecutivo del Estado y por los Cabildos respectivos y, comprenderán las previsiones del gasto público que habrán de realizar en función de sus programas objetivos, metas y beneficios a alcanzar, por cada año calendario, a partir del día primero de enero.-----

SEPTIMO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse.-----

OCTAVO.- Que el artículo 43 fracción IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que no se requiere de autorización del Ayuntamiento para efectuar transferencias de partidas en el presupuesto de Egresos, cuando se efectúen entre partidas presupuétales de un mismo ramo y grupo de gastos en el Presupuesto de Egresos respectivo, siempre y cuando la afectación presupuestal acumulada para cada partida del Presupuesto de Egresos no exceda del 15% de su monto autorizado.-----

NOVENO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación, es procedente aprobar las transferencias al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2007, además de la modificación programática del Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM).-----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Desarrollo Social Municipal (DESOM), las transferencias al Presupuesto Egresos del Ejercicio Fiscal 2007, por un importe de **\$15,400.00** (QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), además se aprueba la Modificación Programática del 2007. Según documentación anexa al presente dictamen, para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto.-----

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

A continuación en el **Punto 4.7**, se concede el uso de la voz al Regidor José Osuna Camacho, quien da lectura a Dictamen-XVIII-HDA-275/07, relativo a solicitud de transferencias presupuéstales del ejercicio 2007, respecto del cual una vez que se da lectura se agrega como apéndice número dieciocho de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.- - - - -

CUARTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

QUINTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

SEXTO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante transferencias presupuéstales elaboradas por la Tesorería Municipal.- - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueban transferencias presupuétales del Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2007 por **\$3,500,100.00** (TRES MILLONES, QUINIENTOS MIL, CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), contenidas en la cedula con folio T-01-07-68, copia que se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertada a la letra de este texto.- - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

Enseguida en el **Punto 4.8** se concede la palabra a la Regidora Martha Montejano Cárdenas, quien da lectura a Dictamen No. XVIII-HDA-276/07, relativo a solicitud de ampliación presupúetal del ejercicio 2007, el cual se agrega como apéndice número diecinueve de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que: - - - - -

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

SEGUNDO.- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

TERCERO.- Que el artículo 42 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California establece que las asignaciones consignadas en el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos y de las Entidades de la Administración Pública Descentralizada señalan el límite máximo de las erogaciones del que no podrán excederse, salvo que se trate de partidas o conceptos de gasto de ampliación automática.- - - - -

CUARTO.- Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración publica del municipio.- - - - -

QUINTO.- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.- - - - -

SEXTO.- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

SEPTIMO.- Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación es procedente aprobar las modificaciones al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento, mediante ampliación presupuestal elaborada por la Tesorería Municipal.- - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba la modificación al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007 del Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, B. C., mediante ampliación presupuestal por **\$750,000.00** (SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) con excedentes en la recaudación por concepto de Impuesto sobre adquisición de inmuebles y transmisión de dominio. La ampliación presupuesta en el programa, partida y monto consta en la cedula con folio A-02-01-72, copia de la cual se anexa al presente dictamen para que en su parte relativa quede como insertada a la letra de este texto.- - - - -

Con el monto de dicha ampliación el presupuesto de egresos autorizado del ejercicio fiscal 2007, del H. Ayuntamiento llega a la cantidad de **\$3, 284, 502, 600.00** (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS DOS MIL, SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). - - - - -

SEGUNDO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

Continuando con el desarrollo del Orden del Día en el **Punto 4.9**, el Regidor José Antonio Sifuentes Meraz da lectura al Dictamen XVIII-GL-095/07, relativo a la creación del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión para Oficiales de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, el cual se agrega como apéndice número veinte de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:- - - - -

PRIMERO. Del Servicio Público de Seguridad Pública Municipal: - - - - -

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 21 establece que "...La seguridad pública es una función a cargo de la federación, el Distrito federal, los estados y los municipios,... y que la actuación de las instituciones policiales se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez...". De igual forma el artículo 115 fracción III, del citado ordenamiento legal puntualiza que "...Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y

servicios públicos siguientes: h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito;...” -----

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 82 apartado “A” inciso “d)” contempla como facultad Municipal “La preservación del orden y la seguridad publica”. -----

SEGUNDO. Del Derecho a la Seguridad Social de los Elementos de la Policía y Tránsito Municipal:

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 123 apartado B, fracción XI, inciso “a)” establece textualmente que “ La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.” -----

II. Que de conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Secretaría de Seguridad Pública que nos rige, son derechos de los elementos adscritos a la Dirección de Policía y Tránsito Municipal, percibir una remuneración acorde a las características del servicio; gozar de los servicios de seguridad social que para tal efecto establezcan las autoridades municipales, por si o a través de convenios con otras instituciones de salud; gozar de un seguro de vida, y las demás que establezcan las leyes y reglamentos respectivos a su favor.-----

TERCERO. De la Entidad Paramunicipal, Fideicomiso Público Irrevocable de Administración e Inversión Para Los Oficiales De Seguridad Pública Municipal: -----

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 90, que la Administración Pública será Centralizada y Paraestatal... y que la Ley definirá las bases generales de creación de las Entidades Paraestatales y intervención del Ejecutivo Federal en su operación; y a su vez La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, de igual forma lo establece en su artículo 40 mismo que al respecto menciona que “... *El Gobernador del Estado conducirá la Administración Pública Estatal, que será Centralizada y Paraestatal, conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso,...*”, “... *y definirá las bases de creación de las entidades Paraestatales,...*” -----

II. Que la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California en sus dos primeros artículos establece que se entienden por Entidades Paraestatales a los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos, las cuales son auxiliares de la Administración Pública del Estado y se sujetarán a lo establecido en esta Ley, así como en las leyes, decretos o acuerdos especiales de creación y sus reglamentos internos y, en lo no previsto, a otras disposiciones según la materia que corresponda. -----

III. Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California en su artículo 20 dispone que “...la administración pública municipal será centralizada, desconcentrada y paramunicipal,

conforme se determine en este ordenamiento...”, de igual forma el artículo 23 de la ley en cita señala que “...Los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo.

Los organismos descentralizados se crearán y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen, el cual establecerá la vinculación de éstos con la administración municipal central.

Las empresas de participación municipal y fideicomisos se constituirán y funcionarán conforme al acto jurídico respectivo y de conformidad con las normas del derecho común aplicables...”

CUARTO. Que en atención a lo anteriormente expuesto, se constituye como imperiosa la necesidad de crear instrumentos mas efectivos para garantizar la seguridad y tranquilidad de los elementos de policía de saber que en caso de cualquier fatal eventualidad que pudiera suscitarse con motivo del cumplimiento de su deber, los deudos del oficial caído recibirán el apoyo económico en forma pronta y expedita, que les brinde este H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana a través del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión para Oficiales de Policía de la Secretaria de Seguridad Pública Municipal.

De igual forma, una vez que el proyecto final del contrato de fideicomiso en comento sea elaborado, la Consejería Jurídica deberá de enviarlo para su análisis a la Comisión de Gobernación y Legislación y de Fortalecimiento Municipal y de Seguridad Pública.

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-

PRIMERO.- El Honorable Cabildo del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, aprueba la creación del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo que permita asegurar el apoyo económico de forma pronta y efectiva, a los deudos de Oficiales de Policía caídos por motivos o en cumplimiento de su deber, así como para cubrir necesidades económicas que no se encuentren actualmente cubiertas por los servicios públicos de previsión social u otras prestaciones laborales, o bien que estas sean insuficientes.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal a efecto de que en nombre y representación del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriba contrato de mérito ante Fiduciaria que estime conveniente, así como para llevar a cabo las gestiones necesarias para la constitución del Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión.

TERCERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por conducto de la Secretaria de Administración y Finanzas establezca la aportación del Ayuntamiento al Fideicomiso de mérito, así como la participación de la Secretaria de Seguridad Publica Municipal.

-----**-TRANSITORIO.**-----

PRIMERO.- La presente iniciativa entrará en vigor al momento de su aprobación. . -----

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California, así como en un diario de mayor circulación en la localidad y/o en la Gaceta Municipal para conocimiento de los vecinos. . -----

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a lo establecido en el presente acuerdo edilicio. . -----

Interviene el Regidor Raúl Castañeda Pomposo para emitir su voto razonado de la siguiente forma..." Sr.,Presidente con su venia, únicamente situarnos Sr. Secretario, compañeros regidores en el artículo número cuatro de lo que concierne a los considerandos del dictamen que se le dio lectura, me gustaría que me siguieran ahí para ver si es posible Sr. Secretario, Sr. Presidente, pudiera anexarse lo siguiente y esto a petición del Regidor Raúl Soria. en el punto cuarto en el segundo párrafo habla de igual forma una vez que el proyecto final del contrato del fideicomiso en comento, que sea elaborado por la Conserjería Jurídica y dice que deberá de enviarlo para su análisis a la Comisión de Gobernación y Legislación, ahí nada más sería si se pudiera incluir la Comisión de Fortalecimiento Municipal, no se si algunas otras que tengan que ver con el tema pero si me pedía el regidor que lo hiciera lo propio y en otra instancia Sr. Secretario únicamente dejar claro ahí que el que no este la firma de su servidor es simple y llanamente por cuestiones de técnica, que no se dio en el tiempo que se trabajo, pero después de que se bajo a comisiones, después de que se le hicieron algunos cambios que nos permitieron participar a su servidor como representante de los Regidores del Pan, obviamente bueno nada más dejado eso precisado, que se trabajo, independientemente de que este o no la firma, estamos de acuerdo en eso. Es cuanto Sr. Presidente".- - - Con esas observaciones se aprueba por unanimidad de votos la propuesta del Regidor Castañeda y se incluyen las Comisiones de Fortalecimiento Municipal y de Seguridad Pública..-----

A continuación hace uso de la voz el Regidor José Osuna Camacho, para solicitar dispensa de lectura íntegra a los dictámenes que habrá de presentar la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, lo cual es aprobado por unanimidad de votos y se concede enseguida en el

Punto 4.10 el uso de la voz al Regidor Luis Felipe Ledesma Gil, para dar lectura a Dictamen No. XVIII-DUCE-81/07, referente a solicitud de renovación de contrato de comodato de la Asociación de Condominios y Propietarios del Fraccionamiento la Sierra, Sección Colinas del Rey, el cual se agrega como apéndice número veintiuno de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que existe oficio 2459/07 de fecha trece de julio del dos mil siete, mediante el cual el Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California remite a la Secretaría de Gobierno Municipal, el expediente técnico de la petición presentada por la Asociación de Condóminos y Propietarios del Fraccionamiento la Sierra Sección Colinas del Rey, A. C., consistente en la renovación del contrato de comodato del bien inmueble localizado en el lote 250 manzana 11 del Fraccionamiento “La Sierra”, Sección Villa Residencial “Colinas del Rey”, anexando a dicho oficio la siguiente documentación: - - - - -

a) Copia de la escritura pública número 70,442, Volumen 1899, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil tres, mediante la cual el Lic. Eduardo M. Navarro Vallejo García Travesi, titular de la Notaría Pública número cuatro de esta ciudad, protocoliza el acta constitutiva de la asociación denominada Asociación de Condóminos y Propietarios del Fraccionamiento la Sierra Sección Colinas del Rey, A. C., así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5354371 de la sección Civil de fecha veintiocho de enero del dos mil cuatro. - - - - -

b) Copia del permiso número 0202,472 de fecha quince de octubre del dos mil tres, expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, para constituir la Asociación de de Condóminos y Propietarios del Fraccionamiento la Sierra Sección Colinas del Rey, A. C. - - - - -

c) Copia del contrato de donación gratuita pura y simple de fecha veinticinco de agosto del dos mil cuatro, celebrado por una parte como donante la empresa “CYD Desarrollo Urbanos, S. A. de C. V., y por otra como donatario el H. XVII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, entre otros, del predio con uso del suelo para área jardinada identificado como lote 250 de la manzana 11 con superficie de 3,932.67 m² ubicado en el fraccionamiento “La Sierra”, Sección Villa Residencial “Colinas del Rey”, así como de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida N° 5397660 de la sección Civil de fecha 24 de noviembre del dos mil cuatro. - - - - -

d) Que conforme a lo descrito en la cláusula primera del contrato de donación citado en la fracción inmediata anterior, la donación de dicho predio es independiente a la que corresponde a la autorización del fraccionamiento, ya que como se expresa en la declaración X del mismo contrato, dicha obligación se cumplió mediante contrato de donación llevado a cabo entre el H. XVII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana Baja California y la empresa “CYD Desarrollos Urbanos, S. A. de C. V. de fecha veinte de Agosto del dos mil dos, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5300012 de la sección Civil de fecha 4 de noviembre del dos mil dos. - - - - -

e) Plano del predio descrito en la fracción que antecede, en el que se aprecia su localización y las instalaciones solicitadas en comodato. -----

f) Copia de la escritura pública número 65845, Volumen 2720, de fecha catorce de junio del dos mil siete, pasada ante la fe del Lic. Ricardo del Monte Núñez, titular de la Notaría Pública número ocho de esta municipalidad, mediante la cual protocoliza las actas levantadas con motivo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados de la Asociación de Condóminos y Propietarios del Fraccionamiento la Sierra Sección Colinas del Rey, A. C., en primera y segunda convocatoria, celebradas el día diez de febrero del dos mil siete, donde se formaliza el nombramiento de la C. Maria del Pilar Santiago Rivera, como nueva administradora de la citada asociación, así como su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida número 5538046 de la sección Civil de fecha veintiuno de junio del dos mil siete. -----

SEGUNDO.- Que el objeto social de la asociación, es agrupar a los propietarios y residentes de inmuebles ubicados en el fraccionamiento la Sierra Villa Residencial Colinas del Rey, de esta ciudad de Tijuana, Baja California, así como las ampliaciones que se autoricen para la realización de, entre otro, los siguientes fines: -----

I.-Coadyuvar con las autoridades respectivas, en la vigilancia y cumplimiento de los ordenamientos legales respectivos, en relación al Fraccionamiento.....-----

II.-Conservar, mejorar, administrar y mantener en condiciones óptimas, el equipamiento del fraccionamiento, tales como barda de acceso principal, área verde, bardas de fachada urbana, mobiliario urbano y cualquier otro equipamiento de servicio común. -----

TERCERO.- Que el lote 250 de la manzana 11 del citado fraccionamiento con superficie de 3,932.670 m² se encuentra habilitado y equipado con área verde, bancas, Kiosco, área de juegos infantiles, baños con superficie de 20.00 m² y un local de 20.57 m², estos últimos materia del presente dictamen, mismos que fueron edificados y donados al H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

CUARTO.- Que con la solicitud en mención no se persigue fines lucrativos, ni tiene algún nexo político o religioso y que solo pretende un interés de beneficio social para ese segmento de nuestra ciudad. -----

QUINTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, que en ejercicio de esta atribución, están facultados para Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales, así también, que el patrimonio de los municipios lo constituye, entre otros, el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios y que con excepción del Comodato para fines particulares, los

Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común. -----

SEXTO.- que con la asignación en comodato de las citadas edificaciones a la asociación, Condóminos y Propietarios del Fraccionamiento la Sierra Sección Colinas del Rey, A. C. Se mantendrá el cuidado, conservación y mantenimiento de dichas instalaciones, coadyuvando esta administración a generar las acciones y actitudes que permitan, en sana convivencia, el cumplimiento del objetivo del régimen de propiedad en condominio, o bien, fomentando la cultura condominal-----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se faculta al Ejecutivo Municipal para que celebre la renovación del contrato de Comodato con la “Asociación de Condóminos y Propietarios del Fraccionamiento La Sierra Sección Colinas del Rey”, Asociación Civil, a través de su administradora General C. Maria del Pilar Santiago Rivera, respecto de las instalaciones consistentes en un local de 20.57 m² y baños de 20.00 m², localizadas sobre una fracción del predio con uso de suelo de área jardinada con superficie total de 3,932.67 m² identificado como lote 250, manzana 11, del Fraccionamiento “La Sierra Sección Villa Residencial Colinas del Rey”, de la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta Ciudad. -----

SEGUNDO.- El Comodato autorizado será por el termino de 1 (uno) año contado a partir de la firma del contrato respectivo, debiendo destinar dichas instalaciones para el uso exclusivo de oficinas y centro de reunión de la Asociación Civil citada en el punto de acuerdo inmediato anterior.

TERCERO.- Procederá la rescisión del Contrato de Comodato, de entre otras causas: -----

- a) Cuando se le de un uso distinto al establecido sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento. -----
- b) Si se convierte en un centro de atención con fines lucrativos. -----
- c) Si las instalaciones materia del Comodato, no reciben la correspondiente conservación y mantenimiento. -----

Las cuales deberán ser insertadas en las cláusulas del contrato de comodato respectivo. -----

CUARTO.- En caso de que se rescinda el contrato por alguna de las causas prevista, los bienes y mejoras que se hayan incorporado a las instalaciones materia del comodato, pasaran a ser propiedad del Municipio de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente. -----

QUINTO.- El área encargada de darle seguimiento al cumplimiento del contrato de comodato, será Oficialía Mayor del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, la cual deberá programar visita de inspección a los 6 (seis) meses contados a partir de la firma del mismo.-----

SEXTO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato correspondiente en los términos de este acuerdo.-----

SEPTIMO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente.-----

OCTAVO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y a la Asociación de Condóminos y Propietarios del Fraccionamiento La Sierra Sección Colinas del Rey, Asociación Civil, de la presente resolución. En desahogo del Punto 4.11, se concede el uso de la voz al Regidor Néstor Alejandro Araiza Castellón, quien da lectura a Dictamen No. XVIII-DUCE-83/07, referente a autorización de modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha once de septiembre del dos mil seis, para ampliar el plazo otorgado, hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo Rosa Alba Omaña Herrera, mismo que se agrega como apéndice número veintidós de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO.- Que existe oficio N° 2132-07 de fecha dos de marzo del dos mil siete, suscrito por el Lic. Víctor Raúl Padilla Fitch, Oficial Mayor del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, dirigido al Lic. Andrés Garza Chávez, Secretario de Gobierno Municipal del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, mediante el cual le solicita, tenga a bien turnar la petición presentada por la C. Rosa Alba Omaña Herrera, misma que se describe en el antecedente dos del presente instrumento, a la Comisión de Cabildo que corresponda con la finalidad de que se haga el análisis que se requiera con la finalidad de conocer su opinión sobre el particular, y en caso de considerarlo procedente, llevar a termino el tramite conducente para que los recursos puedan ser canalizados a la labor social que se instruye. :------

SEGUNDO.- Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. :------

TERCERO.- Que en los términos del artículo 82 apartado A fracción I de la Constitución local, son atribuciones de los Ayuntamientos, “Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines”. :- -----

CUARTO.- Que el artículo 10 de la Ley Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. :- -----

QUINTO.- Que en concordancia con lo que establece el artículo 10, último párrafo del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, “El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen”. :- -----

SEXTO.- Que son atribuciones de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, conforme lo establece el artículo 85 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, resolver los asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

SEPTIMO.- Que tomando en consideración que la C. Rosa Alba Omaña Herrera, por motivos de salud no le fue posible firmar el contrato de compraventa dentro del plazo establecido en el Dictamen XVIII-DUCE-40/07, respecto de una fracción con superficie de 35.688 m² del bien inmueble municipal identificado como excedente de la vía pública denominada Calle Ópalo, localizada al frente de su propiedad catastrada bajo la clave RW-024-001, del Fraccionamiento “El Rubí Norte”, perteneciente a la Delegación San Antonio de los Buenos, de esta ciudad, los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, en reunión de trabajo celebrada el día diez de agosto del dos mil siete, acordaron otorgar un plazo igual para finiquitar dicha compraventa. -----

Con lo anterior el H. Cuerpo Edilicio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- -----

PRIMERO.- Se autoriza la modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha once de septiembre del dos mil seis, derivado del Dictamen XVIII-DUCE- 40/06, en su punto de acuerdo tercero, mismo que se reproduce en el antecedente uno del presente dictamen, para quedar como sigue “se amplía el plazo otorgado, hasta noventa días naturales para que el solicitante y la autoridad municipal suscriban el contrato de compraventa respectivo, y una vez firmado se concede al

particular un termino de hasta treinta días naturales para que pague el precio fijado, de no concretarse lo anterior, quedará sin efecto la presente resolución y el predio municipal pasará a formar parte de los bienes inmuebles del dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, sin otro tramite que el de la declaración de la rescisión por la autoridad correspondiente”, subsistiendo en todo y cuanto no haya sido modificado por el presente acuerdo el dictamen número XVIII-DUCE-40/06. -----

-----**T R A N S I T O R I O S:**-----

PRIMERO.- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que en nombre y en representación del H. XVIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, a través del área administrativa que por materia corresponda, suscriba bajo los requisitos de ley el contrato de compraventa respectivo, en los términos de la presente resolución y del dictamen XVIII-DUCE- 40/06.-----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. -----

TERCERO.- Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al interesado de la presente resolución.-----
Enseguida en el **Punto 4.12** se concede el uso de la voz al Regidor Oscar Zumaya Ojeda, quien da lectura a No. XVIII-DUCE-84/07, relativo al “Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Arroyo Alamar 2007 – 2018”, mismo que corre agregado a la presente acta como apéndice número veintitrés y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO. – Que conforme al artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 82 apartado A fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, los municipios en los términos de las Leyes Federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. -----

SEGUNDO.- Que la Ley General de Asentamiento Humanos, en su artículo 9 fracciones I y IV, establece que corresponde a los municipios en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, el formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento de conformidad con la legislación local, así también, promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y en el artículo 15 del ordenamiento legal en cita, señala que los planes o programas estatales y municipales de desarrollo urbano, de centros de población y sus derivados, serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades locales, con las formalidades previstas

en la legislación estatal de desarrollo urbano, y estarán a consulta del público en las dependencias que los apliquen. -----

TERCERO.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Estado del Baja California, en sus artículos 11 fracción I y 24 fracción II, establece que son atribuciones del Ayuntamiento, formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y actualizar, entre otros, los programas parciales municipales de desarrollo urbano, y que la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el Estado se realizará a través de los planes o programas a nivel municipal que comprenden: El Plan Municipal de Desarrollo Urbano, Los Programas de Desarrollo Urbano de los Centros de Población, Los Programas Parciales de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, Los Programas Parciales Comunitarios y los Programas Sectoriales, y en el artículo 10 fracciones VI y IX de mismo ordenamiento, establece que son atribuciones del Ejecutivo Estatal, entre otras las de opinar sobre Los Programas Parciales, que aprueben los Ayuntamientos, mediante un dictamen técnico de congruencia previo a su publicación, ordenar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y disponer la publicación de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano a que se refiere el Artículo 24 antes citado. -----

CUARTO.- Que para la elaboración de los programas parciales que se requieran para desarrollar por parte del Municipio, las acciones previstas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población, se seguirá el procedimiento siguiente: -----

I. El Ayuntamiento en sesión de Cabildo aprobará que se elabore el programa correspondiente, o bien, por recomendación del órgano auxiliar contemplado en la Ley de Planeación del Estado de Baja California, de acuerdo a las acciones que se propongan, acordará proceder a la revisión del programa vigente; -----

II. El Presidente Municipal coordinará la elaboración del programa parcial, practicando las consultas y ordenando los estudios que considere necesarios; -----

III. Formulado el proyecto de programa parcial, el Presidente Municipal lo someterá a la opinión del órgano auxiliar que corresponda según la Ley de Planeación del Estado de Baja California; una vez dictaminado el proyecto del programa, se presentará en sesión de Cabildo para su análisis y aprobación, en su caso; -----

IV. Cuando el programa parcial implique la expedición de declaratorias, se procederá conforme a las disposiciones de este ordenamiento; y, -----

V. Aprobado el programa parcial por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal lo remitirá al Ejecutivo del Estado para su publicación y registro. -----

Lo anterior, en concordancia con lo que establece el artículo 59 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado. -----

QUINTO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, reza que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad” y que “Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial”. -----

SEXTO.- que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California (2002 – 2025), en su apartado 4.1.1.1.- Relativo a la Política de Mejoramiento, considera como uno de los lineamientos estratégicos de mejoramiento, el “actualizar y promover el desarrollo de planes integrales, programas parciales y sectoriales encaminados a facilitar la administración urbana y dirigir de manera ordenada el desarrollo urbano”. Lo anterior lo sustenta en que la dinámica mediante el cual se desarrollaron y se están desarrollando los asentamientos humanos y diversos sectores en el municipio, demanda el contar con instrumentos jurídico técnicos que integren políticas de mejoramiento, crecimiento y conservación que generen un ordenamiento territorial dentro del municipio de Tijuana, y cuya instrumentación es a través de la actualización y desarrollo de planes y programas de desarrollo urbano que reorienten y controlen el crecimiento de la población; Por lo que deberán estar estructurados de tal manera que se establezcan en los mismos, el desarrollo y la concreción de los objetivos y estrategias integrales de largo plazo y a nivel de sistema metropolitano sobre la estructura territorial como, sistemas urbano-rurales, infraestructura económica, redes de transporte y vialidad, servicios y equipamiento de escala regional. -----

SEPTIMO.- Que el Instituto Municipal de Planeación, es responsable de expedir los Planes y Programas de Desarrollo Urbano a nivel municipal, conforme lo establece en el Nivel Instrumental el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana. -----

OCTAVO.- Que en el ámbito de competencia del municipio y de los tres niveles de gobierno, el Plan Municipal de Desarrollo Tijuana 2005-2007, en su Núcleo Estratégico, “Los escenarios para una vida digna”, contempla como uno de sus objetivos, actualizar el Plan de Desarrollo Urbano del municipio de Tijuana y los planes parciales de zona, y dentro de su línea de acción 49.1.4 Desarrollar el proyecto de encauzamiento del arroyo Alamar de manera eco-hidrológica para garantizar la sustentabilidad de los recursos naturales y crear zonas de recreación y esparcimiento para la población. -----

NOVENO.- Que en concordancia con la fracción 4 del artículo tercero, del Acuerdo de Creación del organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California, denominado Instituto Municipal de Planeación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado el día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y oho, son atribuciones del citado organismo, entre otras, “Formular, evaluar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano; los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población; los Programas y Estudios Sectoriales, los Programas Parciales de Desarrollo Urbano y de Conservación y Mejoramiento del Equilibrio Ecológico, sometiéndolos a la consideración del Ayuntamiento para su revisión y aprobación”. - - - -

DECIMO.- El arroyo Alamar, actualmente se encuentra desarticulado del resto de la ciudad y requiere de una ordenación urbana que integre y comunique esta zona con las zonas urbanas inmediatas y con el resto de la ciudad. La falta de un encauzamiento para el arroyo y de conectividad vial, han resultado en fuertes problemas de atención y definición de estrategias de actuación, que han llevado a esta zona a una condición de rezago urbano y deterioro ambiental. - -

Es evidente que la construcción del corredor Tijuana-Rosarito 2000 y el proyecto de la tercera garita internacional, son dos de los proyectos que permitirán impulsar el desarrollo económico de nuestra región, sin embargo su integración amplió las tendencias de crecimiento urbano de algunas zonas de la ciudad, así como las necesidades de infraestructura de servicios que son indispensables para lograr un desarrollo equilibrado; es en este contexto preponderante de desarrollo donde se sitúa la zona del Alamar. - - - - -

Por otra parte, el Arroyo Alamar es además una de las dos fuentes de abastecimiento de agua subterránea con las que cuenta la ciudad, de donde se obtiene una producción importante de agua para riego y consumo humano, sin embargo actualmente dicha condición de abastecimiento está amenazada por los problemas de contaminación ambiental, la carencia de infraestructura de saneamiento y la falta de control urbano-administrativo que se ve reflejado en el incremento de asentamientos humanos irregulares dentro de la zona. - - - - -

La dificultad de establecer criterios de ordenación urbana y elementos de comunicación eficientes, hace necesario contar con un instrumento de planeación como lo es el Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Arroyo Alamar que ofrecerá la oportunidad de otorgar un crecimiento mas ordenado, bajo una visión más integral e integrada con el contexto regional, y permita la programación de presupuestos para la ejecución de las obras y proyectos públicos que esta zona requiere - - - - -

Con lo anterior el H. Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:- - - - -

PRIMERO.- Se aprueba el “PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL ARROYO ALAMAR 2007 – 2018”, el cual se exhibe y anexa al presente instrumento y se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra del mismo. - - - - -

SEGUNDO.- Remítase a la Comisión Coordinadora de Desarrollo Urbano del Estado, el recién aprobado “PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DEL ARROYO ALAMAR 2007 – 2018”, para los efectos legales a los que haya lugar. -----

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----
A continuación en el **Punto 4.13** del Orden del Día, hace uso de la voz el Regidor Edgar Arturo Hernández Bustamante, para dar lectura a Dictamen No. XVIII-DUCE-85/07, referente al “Plan Estratégico Binacional Otay Mesa, el cual se agrega como apéndice veinticuatro de la presente acta y se somete a discusión de los ediles, tomando en consideración que:-----

PRIMERO. – Que la planeación de la ciudad es fundamental para conducir de manera ordenada el crecimiento del Municipio de Tijuana. -----

SEGUNDO.- Que el “Plan Estratégico Binacional Otay Mesa – Mesa de Otay”, es un instrumento de planeación binacional a corto plazo para resolver cuestiones referentes al transporte, desarrollo económico, vivienda y medio ambiente, dentro de un área de estudio específica. -----

TERCERO.- Que en atención a su importancia para los diversos sectores sociales y económicos de ambos lados de la frontera, la versión preliminar del Plan Estratégico del Corredor Binacional de Otay Mesa-Mesa de Otay se promulgo para que el público en general se enteraran de su contenido y pudieran exteriorizar sus opiniones al respecto y en marzo del 2007 se presentó ante el Comité para Oportunidades Regionales Binacionales (COBRO) y el Comité de Fronteras de SANDAG. Las opiniones recibidas se consideran en el informe final, siendo hasta junio del 2007 cuando el Comité de Fronteras recomendó que la junta Directiva de SANDAG aprobase el Plan Estratégico definitivo del Corredor Binacional Otay Mesa – Mesa de Otay. -----

CUARTO.- Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “... manejar su patrimonio conforme a la ley...” y “... Aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal....los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general....”. -----

QUINTO.- Que el artículo 76 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California dispone que el Municipio “posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia”, así mismo, el artículo 82 Apartado A primera fracción del ordenamiento en cita fundamenta la facultad reglamentaria municipal al establecer que “para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones, fracción I. – Regular Todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar y abrogar los ordenamientos que expida así como establecer todas las disposiciones

normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines”. - - - - -

SEXTO.- Que el artículo 11 fracción XXVII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado del Baja California, establece que “son atribuciones del Ayuntamiento, promover la participación solidaria de la población en la solución de los problemas de infraestructura y equipamiento urbano, servicios públicos y vivienda popular en los centros de población de su jurisdicción” y el artículo 53 del mismo ordenamiento señala que “son objetivos del Programa de Desarrollo Urbano de los Centros de Población”:

“VIII. Distribuir adecuadamente las actividades urbanas para el óptimo funcionamiento del centro de población”.

“IX. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población, otorgando preferencia a los sistemas colectivos de transporte”.

SEPTIMO.- Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 2, establece que “el Municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que ésta requiera, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California”, así mismo el artículo 3, señala que “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial.....” y el artículo 25 del mismo ordenamiento legal reza que “los planes y programas, que formulen y aprueben los Ayuntamientos, deberán incorporar la dimensión ambiental que garantice un medio ambiente adecuado para el bienestar y desarrollo de la población del Municipio”.

OCTAVO.- Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tijuana, Baja California 2002-2025, publicado en el periódico oficial del estado el trece de diciembre del dos mil dos, le otorga a la ciudad autoridad urbanista para administrar el uso de la tierra, además señala que:

a) Entre sus objetivos particulares en materia de planeación se establece el de definir las ligas transfronterizas prioritarias tales como las económicas, de usos de suelo, infraestructura y servicios, recursos naturales y medio ambiente, aspectos legales y financieros, así como el desarrollo de un programa integral para resolver, promover e impulsar la revitalización y desarrollo de un nuevo puerto fronterizo en Tijuana.

b) En las conclusiones del diagnóstico de los aspectos socioeconómicos, identifica el rezago en los cruces fronterizos, transporte, pavimentación y mantenimiento de vialidades, recomendado elaborar un estudio integral de la infraestructura transfronteriza que coadyuve a solucionar esta problemática y realizar un trabajo coordinado de planeación binacional. -----

c) En la Estrategia General, Políticas Rectoras, en el numeral 4.1.1.1, denominado Política de Mejoramiento, establece lineamientos estratégicos de mejoramiento como es, proponer nuevos esquemas de financiamiento para llevar a cabo planes y proyectos estratégicos que exploren esquemas financieros vanguardistas a nivel nacional e internacional que permitan alcanzar la autosuficiencia económica, consolidar la cooperación regional, aunado a la participación social en la instrumentación de estrategias en materia de desarrollo de infraestructura, servicios y equipamientos, mediante el aumento de las inversiones privadas, la planeación del desarrollo urbano más democrático, la satisfacción de las crecientes necesidades de la población y el impulso de proyectos estratégicos como es el caso del nuevo puerto fronterizo. -----

NOVENO.- Que el Programa Parcial de Mejoramiento Urbano de la Mesa de Otay Este, entre sus objetivos generales, considera el mejorar la accesibilidad y movilidad de la población y los bienes, tanto los relacionados con el cruce fronterizo como los de carácter urbano local y regional y entre sus metas a mediano plazo el construir la Garita Otay II, así como llevar a cabo las obras que permitan su integración vial con la ciudad y la región. -----

Por otra parte este programa señala como acciones de Gestión y Planeación la necesidad de establecer la Comisión de la Zona Conurbada Tijuana-Tecate-Gobierno del Estado como contraparte de la Asociación de Gobiernos de San Diego (SANDAG), así como el seguimiento al grupo de trabajo interinstitucional y binacional para construir y operar la Garita de Otay II. -----

DECIMO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo Tijuana 2005-2007, en su Núcleo Estratégico, *“Tijuana como centro estratégico para la inversión, el desarrollo y plataforma de una sociedad del conocimiento”*, contempla dentro de su objetivo 41, estrategia 1, línea de acción 41.1.6, Fortalecer la región Tijuana-San Diego, apoyando los proyectos que busquen fortalecer e integrar con mayores niveles de calidad, colaboración y beneficio mutuo las economías y grupos empresariales de las ciudades de San Diego y Tijuana, fortaleciendo las relaciones entre las instituciones de gobierno, agrupaciones empresariales, y organismos culturales, ambientales y educativos, en el marco de los múltiples proyectos estratégicos que convergen la región. -----

DECIMO PRIMERO.- Que el Tratado de Libre Comercio (TLC) entre los países de México, Estados Unidos y Canadá, ha propiciado el desarrollo económico de la región fronteriza entre Baja California y California. La localización que guarda Tijuana con San Diego representa una oportunidad para posicionarse como un puerto de exportación de productos regionales, por lo que

se considera estratégico facilitar el intercambio de mercancías y personas de forma expedita, mediante un proceso planificado de crecimiento y desarrollo de infraestructura, que además permita la creación de un corredor de carácter binacional. -----

DECIMO SEGUNDO.- Que son facultades de la comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico dictaminar sobre asuntos de su competencia, como en el caso que nos ocupa, con fundamento en los artículos 9, 11 fracción V, 72, 85, y demás relativos del Reglamento Interno de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

DECIMO TERCERO.- Que dado los antecedentes expuestos y debidamente fundados, en los que hubo un ejercicio de participación de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico, resulta procedente el “Plan Estratégico Binacional Otay Mesa – Mesa de Otay”, toda vez que se apega al marco jurídico vigente en cuanto a la forma y al fondo, Con lo anterior el H. Cuerpo Edificio determina por unanimidad de votos, adoptar los siguientes puntos de acuerdo:-----

PRIMERO.- Se aprueba el “PLAN ESTRATÉGICO BINACIONAL OTAY MESA – MESA DE OTAY”, el cual se exhibe y anexa al presente instrumento y se tiene aquí por reproducido como si se insertara a la letra del mismo. -----

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en un periódico local de mayor circulación y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y se tramitará su publicación en el Periódico Oficial del Estado ante la autoridad correspondiente. -----

No habiendo mas asuntos que tratar y en desahogo del **Punto 5** del Orden del Día, el Presidente Municipal declara clausurada la sesión, siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, levantándose para constancia a presente acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe. -----